



San Andrés, Isla, seis (06) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Interlocutorio No.0223-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Blanca Nelly Gómez Gallardo
Demandados: Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia - IPS Universitaria
Solidarios: Salus Global Partners GC S.A.S. y Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Llamado en Garantía: Seguros del Estado S.A
Vinculado: Centro Oftalmológico Lynd Newball S.A.S.
Radicado Único: 88001310500120210016100

Encontrándose el presente proceso al despacho para realizar la audiencia de manera concentrada el día siete (07 de mayo de 2024) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), sin embargo, por yerro de este ente judicial se fijó fecha sin haberse cumplido el termino de ejecutoria del auto No. 0170-24 de fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024) en donde se ordena la vinculación a IPS Bienestar. Ante tal situación, este ente judicial procede a corregir tal error.

Vencido como se encuentra el término del traslado para la demandada IPS Bienestar, sin que se haya pronunciado al respecto, el despacho tiene por no contestada la demanda y se tendrá lo anterior como indicio grave en contra de esta demandada, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 31 del C. P. del T. y S. S.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora Mariana Ramos García, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 309.959 del C. S. de la J, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.140.881.183 expedida en Barranquilla, como apoderada judicial de la vinculada IPS Bienestar, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Señálese nueva fecha para llevar a cabo, la audiencia de manera concentrada, audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, y a continuación la de trámite y juzgamiento el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.).

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comunicaciones a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia a través del aplicativo Lifesize, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb6b1e6ebc6ba05091334a455e3f0b52e4ccdcc98dd3f090a6c59be7980bd7a3**

Documento generado en 06/05/2024 02:53:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>